



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 078-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 05 de marzo del año 2025.

#### VISTO:

El Pedido de Servicio N.º 000897 de fecha 24 de febrero del 2025, Informe N.º 150-2025/UL/WJV/MPC-T de fecha 04 de marzo del 2025, Informe N.º 281-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 04 de marzo del 2025, Informe N.º 0050-2025-DSECDR-MPCT-A de fecha 04 de marzo del 2025, Informe N.º 289-2025-GDSSP/MPC-T de fecha 04 de marzo del 2025, Informe N.º 153-2025/UL/WJV/MPC-T de fecha 05 de marzo del 2025, Memorandum N.º 635-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 05 de marzo del 2025, Informe N.º 092-2025-UT-MPCT de fecha 05 de marzo del 2025, Informe N.º 284-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 05 de marzo del 2025, Informe N.º 0166-2025-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 05 de marzo del 2025, Opinión Legal N.º 073-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 05 de marzo del 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 26º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, de conformidad al numeral 40.1 del Art. 40º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N.º 004-2009-EF-77.15, se establece:

Artículo 40º. - "ENCARGOS" a personal de la institución:

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.
- Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada (...).

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 040-2011-EF/52.03, Artículo 7º. - DE LOS ENCARGOS AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, modifíquese el Artículo 4º de la Resolución Directoral N.º 036-2010-EF/77.15, por lo siguiente:

**Artículo 4.- DE LOS "ENCARGOS" A PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN:**

Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución Directoral N.º 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



000023

1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados.
2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal.
3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP."

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N.º 564-2021-GM-MPCT, de fecha 25 de noviembre de 2021, se aprobó la Directiva N.º 003-2021-MPC/T, denominada: "HABILITACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PARA LA ATENCIÓN DE GASTOS NO PREVISTOS Y URGENTES", estableciendo en el Capítulo 2, Disposiciones Generales, en su Art. 6 inc. 6.1 señala que: "el "Encargo" corresponde a la modalidad donde se asigna fondos a personal de la Entidad, en el marco de la presente Directiva, expresamente para ejecutar el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas áreas o trabajos indispensables permitan el cumplimiento de los objetivos Institucionales y que no puedan ser efectuados de manera directa por el órgano encargo de las adquisiciones y contratación en la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, debiendo observar el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la norma vigente. En este último caso previo informe de la Unidad de Logística". Así como también en el inc. 6.2 señala que la Unidad Orgánica solicitante deberá señalar el carácter excepcional de su pedido, según el "PLAN-DE TRABAJO" Y/O-"INFORME TÉCNICO", toda vez que la Unidad de Logística es la encargada de las adquisiciones en forma normal y habitual".

Que, respecto a los gastos no previstos urgentes y para encargos internos administrativos, la Directiva mencionada precedentemente, señala:

#### ARTÍCULO 7. DE LOS GASTOS NO PREVISTOS URGENTES

##### 7.1 Son considerados de manera excepcional los siguientes:

- a) Desarrollo de eventos, Premiaciones, talleres o Investigaciones, etc., según detalle de plan de trabajo y/o Informe técnico.
- b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por Ley.
- c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, ANEXO-2. DECLARACIÓN DE RACIONALIZACIÓN-Y ANEXO 6: PLANILLA DE INCENTIVOS, PREMIACION Y/O ACTAS
- d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Unidad de Logística.

(...)

#### ARTÍCULO 10. DEL PROCEDIMIENTO

- 10.1. Para disponer la habitación de los fondos por "Encargo" en forma excepcional al personal de la MPCT, este, deberá cumplir la naturaleza de determinadas funciones, los objetivos Institucionales, las condiciones y características de ciertas áreas y trabajo, y las restricciones Justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.
- 10.2. La Unidad Orgánica que requiera Encargos Internos presenta ante la gerencia de su dependencia con anticipación mínima de 72 horas, salvo excepciones autorizadas por la Gerencia Municipal, el requerimiento de los bienes y/o servicios necesarios para el desarrollo o ejecución de un proyecto y/o actividad autorizada, que deba ser atendido bajo la modalidad de "Encargo Interno".
- 10.3 Los fondos serán otorgados al designado según resolución, no exime la responsabilidad que compete por el manejo, utilización y rendición del Encargo interno.

(...)

##### 10.5 Para encargos internos Administrativos:

Para la habitación de un fondo por "Encargo", se deberá contar con el correspondiente PLAN DE TRABAJO Y/O INFORME TÉCNICO, lo que permitirá la emisión del acto resolutorio para la habitación del Fondo que solicite el área usuaria o área administrativa correspondiente.

Que, respecto a la rendición de cuentas del Encargo Interno, la Directiva N.º 003-2021-MPC/T, en su artículo 10, señala que: "13.1 El Informe de la Rendición del "Encargo", se efectuará ante la Gerencia de Administración, plazo que no excederá los diez (10) días hábiles de finalizada la actividad materia del "Encargo" (...)"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
REGIÓN APURÍMAC



000022

2023 - 2026

Que, el literal F del numeral 2 del artículo 11 de la misma Directiva, respecto a la autorización de encargos internos, señala que, la resolución deberá de contener como mínimo: F) "El monto del encargo, el mismo que no deberá ser mayor a (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes".

Que, mediante pedido de servicio N.º 000897 de fecha 24 de febrero del 2025, la División de Educación, Salud, Cultura y Deporte, solicita el servicio de: "ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES" para el CONCURSO DE QHASWAS Y DANZAS DE ETAPA PROVINCIAL, REGIONAL Y NACIONAL, con un valor referencial de S/. 63,000.00 (Sesenta y tres mil con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N.º 150-2025/UL/WJV/MPC-T de fecha 04 de marzo del 2025, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén, Lic. Adm. Willinton Jancco Velásquez, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que, sobre el pedido N.º 897 sobre CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN ORGANIZADOR DE EVENTOS CULTURALES, PARA EL EVENTO DENOMINADO "CONCURSO DE QHASWAS PROVINCIAL, DANZA ETAPA REGIONAL Y DANZA NACIONAL de la actividad operativa "PROMOCION E INCENTIVOS DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES", siguiendo los procedimientos establecidos, se realizó el correspondiente estudio de mercado mediante la cotización N.º 271, y a través de este proceso, se llevó a cabo la búsqueda y solicitud de cotizaciones a potenciales proveedores del servicio requerido. No obstante, como resultado de este estudio, no se obtuvo ningún postor interesado en participar en el proceso de contratación, por lo cual concluye que, no se cuenta con un proveedor local que realice el servicio solicitado.

Que, mediante Informe N.º 281-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 04 de marzo del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm Mitwar Abarca Peña, remite a Gerencia Municipal, el informe de estudio de mercado respecto del pedido de servicio N.º 897-2025, en donde informa que no se obtuvo ningún postor interesado en participar en mencionado proceso de contratación.

Que, mediante Informe N.º 0050-2025-DSECDR-MPCT-A de fecha 04 de marzo del 2025, la jefa de División de Salud, Educación, Cultura Deporte y Recreación, Prof. Candelaria Griselda Cárdenas Contreras solicita a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, encargo interno para llevar a cabo la actividad del CONCURSO DE QHASWAS PROVINCIAL Y DANZAS DE NIVEL PROVINCIAL, REGIONAL Y NACIONAL por fiestas carnavalescas T'ikapallana 2025, que se llevara a cabo en el distrito de Tambobamba el 08 de marzo del 2025, por el monto de S/. 63,000.00 a nombre del Ing. Wilber Hurtado Torres – Residente de Obra, identificado con DNI N.º 31030815.

Que, mediante Informe N.º 289-2025-GDSSP/MCP-T de fecha 04 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic Cristian Quispe Montañez, remite a Gerencia Municipal, la solicitud de encargo interno para cubrir los gastos de la actividad CONCURSO DE QHASWAS ETAPA PROVINCIAL Y CONCURSO DE DANZAS ETAPA PROVINCIAL, INTER REGIONAL Y NACIONAL por fiestas carnavalescas T'ikapallana 2025.

Que, mediante Informe N.º 153-2025/UL/WJV/MPC-T de fecha 05 de marzo del 2025, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén, Lic. Adm. Willinton Jancco Velásquez, pone en conocimiento del Gerente de Administración y Finanzas que, resulta procedente autorizar la habilitación de fondos por encargo interno a nombre del Ing. Wilber Hurtado Torres –Residente de Obra, identificado con DNI N.º 31030815, por el monto de S/. 63,000.00, con el objeto de cubrir los gastos para el CONCURSO DE QHASWAS ETAPA PROVINCIAL Y CONCURSO DE DANZAS ETAPA PROVINCIAL, INTER REGIONAL Y NACIONAL.

Que, mediante Memorándum N.º 635-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 05 de marzo del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm Mitwar Abarca Peña, solicita a la Unidad de Tesorería, la verificación de pendientes de rendición de encargos internos, viáticos y/o caja chica del Ing. Wilber Hurtado Torres –Residente de Obra, identificado con DNI N.º 31030815.

Que, mediante Informe N.º 092-2025-UT-MPCT de fecha 05 de marzo del 2025, la jefa de Unidad de Tesorería, CPC Melissa Chauca Vargas, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que, Ing. Wilber Hurtado Torres –Residente de Obra, no adeuda rendiciones pendientes por encargos internos y viáticos asignados a la fecha.

Que, mediante Informe N.º 284-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 05 de marzo del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm Mitwar Abarca Peña, solicita a la Gerencia de Presupuesto y Planificación, la disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos de la actividad para el CONCURSO FINAL DE QHASWAS ETAPA PROVINCIAL Y CONCURSO DE DANZAS ETAPA PROVINCIAL, INTER REGIONAL Y NACIONAL.

Que, mediante informe N.º 0166-2025-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 05 de marzo del 2025, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, CPC. Heiner Rhaner Vargas Ortega, en sus conclusiones indica, en vista a los antecedentes y el análisis presupuestal, la oficina de presupuesto otorga disponibilidad presupuestal de hasta por el monto de S/. 63,000.00 (Sesenta y tres mil con 00/100 soles), a nombre de Ing. Wilber Hurtado Torres –Residente de Obra, con finalidad de cubrir gastos de la actividad para el CONCURSO FINAL DE QHASWAS ETAPA PROVINCIAL Y CONCURSO DE DANZAS ETAPA PROVINCIAL, INTER REGIONAL Y NACIONAL.

3 de 4



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
 REGIÓN APURÍMAC



000021

Que, mediante Opinión Legal N.º 073-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 05 de marzo del 2025, el Asesor Jurídico (Abog. Dimas Castro Pareja, emite opinión legal respecto a la solicitud de otorgamiento de habilito de fondos por encargo interno, señalando que, PROCEDE otorgar habilito de fondos por encargo interno a favor de Ing. Wilber Hurtado Torres –Residente de Obra, identificado con DNI N.º 31030815, para cubrir gastos de la actividad CONCURSO DE DANZAS ETAPA PROVINCIAL, INTER REGIONAL, NACIONAL hasta por el monto máximo de 10 unidades impositiva tributaria.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** los fondos por la modalidad de **ENCARGO INTERNO** al **ING. WILBER HURTADO TORRES** –Residente de Obra, identificado con **DNI N.º 31030815**, por el monto de **S/. 51,000.00 (Cincuenta y un mil con 00/100 soles)** con Rubro 07 - Fondo de Compensación Municipal, Especifica de Gastos 2.3.2.7.9.5, Meta 94 "PROMOCIÓN E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES"; para cubrir los gastos de la actividad denominada "CONCURSO DE DANZAS REGIONAL Y NACIONAL" y "CONCURSO DE DANZAS PROVINCIAL", que se llevará a cabo el 08 de marzo del 2025 en el Distrito de Tambobamba-Cotabambas- Apurimac. En merito a lo esgrimido en la Opinión Legal N.º 073-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 05 de marzo del 2025, literal F del artículo 11 de la Directiva N.º 003-2021-MPC/T y numeral 1 del artículo 4º de la Resolución Directoral N.º 036-2010-EF/77.15. De acuerdo al siguiente detalle:

Nº	ACTIVIDADES	COSTO	UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL	CLASIFICADOR
01	INCENTIVOS CONCURSO DE DANZA REGIONAL Y NACIONAL	primer lugar	15,000.00	GLB	35,000.00	2.3.2.7.9.5
		segundo lugar	11,000.00			
		tercer lugar	9,000.00			
01	INCENTIVOS CONCURSO DE DANZA PROVINCIAL	primer lugar	8,000.00	GLB	16,000.00	2.3.2.7.9.5
		segundo lugar	5,000.00			
		tercer lugar	3,000.00			

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que el otorgamiento de encargo interno autorizado por medio del artículo primero de la presente Resolución, deberá efectuarse conforme al Informe N.º 0166-2025-OP-GPPR-MPC-T/ACCU, de fecha 05 de marzo del 2025, emitido por la jefa de la Oficina de Presupuesto y de acuerdo a lo establecido el numeral 1 del Artículo 4º de la Resolución Directoral N.º 036-2010-EF/77.15.

**ARTÍCULO TERCERO. - INSTAR**, al responsable de la ejecución del gasto por Encargo Interno al **ING. WILBER HURTADO TORRES** –Residente de Obra, identificado con **DNI N.º 31030815**, efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, conforme los plazos establecidos en el artículo 13 de la Directiva N.º 003-2021-MPC/T, denominada: "HABILITACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PARA LA ATENCIÓN DE GASTOS NO PREVISTOS Y URGENTES".

**ARTICULO CUARTO. – PRECISAR** que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios que suscriben los mismos.

**ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a efectos de que a través de su despacho se realice el trámite correspondiente conjuntamente con la Gerencia de Presupuesto y Planificación, la unidad de Contabilidad, la unidad de Tesorería y demás áreas pertinentes, para su estricto cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
 TAMBOBAMBA  
 Arq. **Ronald Vidal Mansilla**  
 (FRENTE MUNICIPAL  
 DNI : 41602760